

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA DE LA CIUDAD DE QUITO A LA PARROQUIA DE SANGOLQUI, CANTON RUMIÑAHUI; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.**

1. ANTECEDENTES.- ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, el 2 de marzo del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de abril del 2000.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA, de la ciudad de Quito a la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, aumento de capital suscrito en USD \$28.000,00, y la reforma de sus estatutos otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de noviembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000761 de 18 de febrero de 2011.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, VÍCTOR GABRIEL BARBA SANTACRUZ en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000761 de 18 de febrero de 2011 aprobó el cambio de domicilio de ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTDA, de la ciudad de Quito a la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui; el aumento de capital y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ESPAGROTEC ESPECIALIDADES AGRICOLAS CIA. LTD. de la ciudad de Quito a la parroquia de Sangolquí; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, se reforman los artículos segundo y quinto del estatuto social, referentes al domicilio y al capital; respectivamente, los mismo que dirán:

"ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Sangolquí, en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales..."

"ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE NORTEAMERICA (\$30000), dividido en treinta mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una"

D.M. Quito, 18 de febrero de 2011

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.A./26462

23-24-25 Febrero  
La Hora, 2011